



ESCRITURA NRO.

2015-01-01-012-P011613

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

"CORDHOLDING S.A."

OTORGADA POR:

FAUSTO ESTEBAN CORDOVA ORELLANA, ADRIANA CRISTINA CORDOVA

SARMIENTO Y JUAN FRANCISCO CORDOVA SARMIENTO

CUANTIA: \$1.000,00

*******CV*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador,
VEINTE Y NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
QUINCE, ante mi, DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA
PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al
otorgamiento de esta escritura los señores FAUSTO ESTEBAN
CORDOVA ORELLANA, ADRIANA CRISTINA CORDOVA
SARMIENTO, JUAN FRANCISCO CORDOVA SARMIENTO; los
comparecientes son ecuatorianos, casado el primero, solteros los demás
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a
quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y
luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que
han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente

*29/12/2016
N. 12 Cuenca*

instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. **MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

CORDHOLDING S.A. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Sociedad

Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las

siguientes personas: Fausto Esteban Córdova Orellana, Adriana Cristina Córdova Sarmiento y Juan Francisco Córdova Sarmiento, todos los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero los siguientes, capaces para

obligarse y contratar. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en

efecto lo hacen, una Sociedad Anónima Tenedora de Acciones denominada CORDHOLDING S.A., que se someterá a las disposiciones

de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al Estatuto que se indica en la

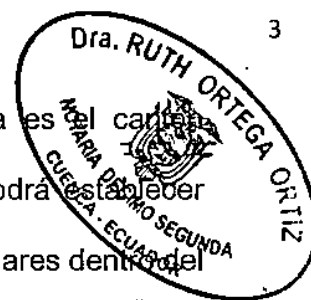
siguiente cláusula. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del

contenido siguiente estatuto de la compañía. **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre,

domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CORDHOLDING S.A. **Artículo**





2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía se dedicará exclusivamente a la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del Capital, de las acciones.**

Artículo 5°.- Capital y acciones.- El capital suscrito es de (\$1000) MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. Los accionistas declaran bajo juramento: a) La correcta integración del capital social de la compañía, mismo que se encuentra suscrito en numerario; b) Que depositarán el cien por ciento del capital en una

institución bancaria en un plazo máximo de sesenta días; c) La veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **Artículo. 6º.-** Títulos de Acciones: La compañía entregará a cada accionista los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las acciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, y serán entregados a cada accionista de acuerdo al número de las acciones que le corresponda, según el aporte pagado. **Artículo. 7º.-** Participación de los Accionistas: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a su capital pagado. **Artículo. 8º.-** Aumento o Disminución de Capital: El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada expresamente, para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. **Título III. Del gobierno y de la administración.** **Artículo 9º.-** Administración y Representación Legal: El Gobierno y la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la compañía





será ejercida en forma individual por el Gerente General. Artículo. 10°.-

La Junta General: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la

compañía. **Artículo. 11°.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias:** La Junta

General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria

se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y conocerá

obligatoriamente los asuntos especificados en los numerales 2o., 3o. y 4o.

del Art. 231 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el

orden del día que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria

se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos

se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la

convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones legales.

Artículo. 12°.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias o

Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos

de mayor circulación en el domicilio de la compañía y mediante

comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, cuando

menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en cuyo

caso no se contarán ni el de la publicación y comunicación cursada, ni el

de la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el

lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el

Presidente de la Compañía o el Gerente General, o el o los accionistas

que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social

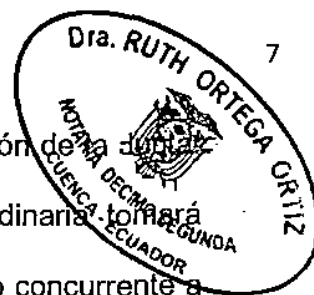
solicitando por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

Artículo. 13°.- Asistencia a las Juntas: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.

Artículo. 14°.- Quórum: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera y segunda convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; para la segunda convocatoria se deberá comunicar este particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo. 15°.-** Juntas

Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad el capital pagado, en cuyo caso los accionistas deberán suscribir el acta bajo





sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo. 16°.- Votación: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a

la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General,

tienen derecho a votar en proporción a su capital pagado. **Artículo. 17°.-**

Dirección de las Sesiones: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General;

en ausencia de ambos dirigirá la sesión un accionista designado por la Junta General para el efecto. Actuará de Secretario, el

Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-

hoc designado por la Junta General. **Artículo. 18°.- Atribuciones de la**

Junta General: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes

derechos y atribuciones: a) Designar al Presidente y Gerente General de

la Compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por las causas

establecidas en la ley; b) Designar y remover al Comisario Principal y

Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los

informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer

anualmente sobre el balance general y el estado de resultados; e)

Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de Pérdidas y

Fondos de Reserva Legal; f) Establecer las políticas de la compañía y

vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; g) Resolver sobre

cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación

de reservas facultativas; i) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; j) Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General y/o el Presidente individual o conjuntamente, puedan efectuar inversiones, obligar a la Compañía o suscribir actos o contratos; k) Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General y el Presidente individual o conjuntamente, así como aquellos que superen los montos que se hallen autorizados; l) Autorizar el nombramiento de apoderados generales; m) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones n) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía. ñ) Nombrar liquidadores principales y suplentes; o) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, p) Las demás establecidas en la ley. **Artículo. 19°.- Obligación de las Decisiones de la Junta:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Artículo. 20°.- Actas:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás documentos que hayan sido





conocidos por la junta. Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso una seguida de la otra en orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.

Las actas podrán ser aprobadas por la junta general en la misma sesión.

Las actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta. **Artículo 21°.- Del Presidente:**

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser accionista de la compañía.

Artículo. 22°.- Derechos y Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a)

Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento.

b) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las

correspondientes actas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los certificados provisionales o los títulos de acciones y

extenderlos a los accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente

General los actos, contratos y obligaciones de la compañía, cuando le

corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; e)

Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente

General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha

de la compañía; f) Presentar a consideración de la Junta General el

informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus

gestiones: g) Obligar a la compañía hasta por los montos autorizados por la Junta, extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites y en los casos que establezca la Junta General de Accionistas; h)

Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; i) Actuará de Liquidador suplente en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; j)

Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; y, k) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto. l) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **Artículo.**

23°.- Del Gerente General: La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General puede o no ser accionista de la compañía. **Artículo. 24°.-**

Derechos y Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación-legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas a las que asista, suscribiendo las correspondientes actas; c)

Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales o los títulos de acciones; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con





su objeto social; y cuidar de que la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos e) Convocar a sesiones de Junta General ordinarias o extraordinarias; f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía y el resultado de sus gestiones, así como el balance y el estado de resultados del ejercicio económico del año inmediato anterior; y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía; g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas, su expediente y el libro de Acciones y Accionistas; h) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; i) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la Ley. j) Suscribir contratos, individual o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; k) Obligar a la compañía hasta por los montos autorizados por la Junta, extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; l) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones; m) Actuará de Liquidador principal en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otra persona; y, n) Los demás previstas en la Ley de Compañías para los administradores. **Título IV. De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Balances y Reservas. Artículo. 25°.- Del Comisario:** La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de

Accionistas; durará un año en el ejercicio de las funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. **Artículo. 26°.- Atribuciones del Comisario:** El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Artículo. 27°.- Del Ejercicio Económico:** El Ejercicio Económico de la Compañía iniciará el uno (01) de enero, salvo el primer año de labores, y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **Artículo. 28°.- Aprobación de Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General, Presidente y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **Artículo. 29°.- De la Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del (50%) del capital suscrito. **Artículo. 30°.- De las Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades:** Una vez hecha la deducción antes anotada, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de otras reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una





parte o todas las utilidades líquidas distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo. 31°.- Acceso a los Libros**

y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, sólo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud del contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la compañía cuyas labores lo requieran.

Título V. Disolución y liquidación. Artículo. 32°.- Norma general: La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **Artículo. 33°.-**

Disolución y Liquidación Anticipadas: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador principal la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley.

Título VI. Otras Disposiciones Obligatorias. DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en: la Ley de Compañías, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y más normas aplicables de la Legislación Ecuatoriana. **CLÁUSULA**

CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito de la compañía es de MIL

dólares de los Estados Unidos de América, pagado de la siguiente forma:

A) Fausto Esteban Córdova Orellana 800 acciones de UN DÓLAR cada una; B) Adriana Cristina Córdova Sarmiento 100 acciones de UN DÓLAR cada una; C) Juan Francisco Córdova Sarmiento con 100 acciones de un dólar cada una.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
Fausto Esteban Cordova Orellana	800,00	800,00	800
Adriana Cristina Cordova Sarmiento	100,00	100,00	100
Juan Francisco Cordova Sarmiento	100,00	100,00	100
Total	\$ 1000,00	\$1000,00	1000

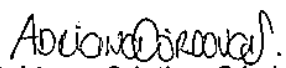
Las Accionistas se obligan a depositar el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de sesenta días. **CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto, para los períodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al Sr. Juan Francisco Córdova Sarmiento; y, como Presidente al Sr. Fausto Esteban Córdova Orellana, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a la Ley y a este estatuto. Los Administradores aceptan el cargo designado. **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los otorgantes autorizan a la Abg. Nataly Hermida Giler para que realice todo los trámites correspondientes para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el



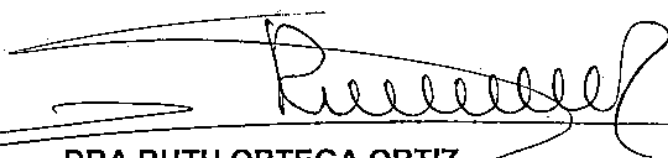
presente instrumento. Usted señor Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. **Atentamente, Abg. Nataly Hermida Giler. Mat. 01-2013-263.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES**




Fausto Esteban Córdova Orellana,
0102344843


Adriana Cristina Córdova Sarmiento
0103846572


Juan Francisco Córdova Sarmiento
0103846556


DRA RUTH ORTEGA ORTIZ
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/12/2015 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7719332
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0105395099 MERCHAN TENESACA EDGAR FELIPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORDHOLDING S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/01/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

29/12/2015 8.50 AM

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

010384657-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES
CORDOVA SARMIENTO
ADRIANA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUMACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1993-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

VS335V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA G FAUSTO ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARMIENTO LENUS MARIA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-07

ADRIANA CRISTINA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015-0085 0103846572

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA SARMIENTO ADRIANA CRISTINA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIAN
PARRÓQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN FOJAS
CUENCA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA



Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON CUENCA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 010384655-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA SARMIENTO
JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3343E2247

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA FAUSTO ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARMIENTO LEMUS MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

015 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015-0129 0103846556
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA SARMIENTO JUAN FRANCISCO

AZUAY, PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA SAN SEBASTIAN
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 010234484-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA ORELLANA
FAUSTO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
SARMIENTO LEMUS

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA PALACIOS BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA RERALTA RAQUEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018-0284 0102344843
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDOVA ORELLANA FAUSTO ESTEBAN

AZUAY, PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CUENCA EL VECINO
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



TRÁMITE NÚMERO: 84

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	58
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	15
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /29/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORDHOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016


MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

